

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00732-00 Verbal de JUERG DEGENMANN contra SER SEGURIDAD LTDA. y EDIFICIO PARQUE ROSALES PROPIEDAD HORIZONTAL

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** que por conducto de apoderado formula **JUERG DEGENMANN** en contra de **SER SEGURIDAD LTDA** y de **EDIFICIO PARQUE ROSALES – PROPIEDAD HORIZONTAL**.

SEGUNDO: DAR a este proceso el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **menor** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y 291 del C.G.P. o alternativamente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **DAVID FELIPE GOMEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.825.390, portador de la tarjeta profesional No. 267.101 del C.S. de la j. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.041 Hoy 22 de marzo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc695120d1a042b0c4eff4084a24a8ac5fe081521b115fec4519e7d57bc866b6**

Documento generado en 21/03/2022 01:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>